



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas -Antioquia, diciembre catorce de dos mil veintiuno

Interlocutorio	505
Proceso	Verbal Sumario - Responsabilidad Civil contractual
Demandante	Yamile Eleni Quiroz Valencia
Demandado	Hernando de Jesús Morales Quiroz
Trámite procesal	ADMITE DEMANDA
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00251-00

Cumplidos como se encuentran los lineamientos de los Artículos 82, 83, 84 y 390 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 2341 del Código Civil y demás normas concordantes, este Juzgado

RESUELVE :

PRIMERO. Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL incoada por la señora YAMILE ELENI QUIROZ VALENCIA identificada con c.c #43.413.489, en contra de HERNANDO DE JESÚS MORALES QUIROZ identificado con c.c # 98.476.874, por lo antes indicado.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, - Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la abogada. MANUELA VANEGAS RENDON con T.P. 279.339 del C.S.J para que represente los intereses de la parte demandante como lo preceptúa el Art. Art. 73 y Ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
113 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de diciembre
de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria